

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

## SECCIÓN SOCIEDADES

### MODIFICACIONES SOCIEDADES ANONIMAS

#### **615443** PAMPA CAMARONES S.A..

MARÍA GLORIA ACHARÁN TOLEDO, Notario de Santiago, Matías Cousiño 154, Santiago, certifica: por escritura pública otorgada ante mí, con fecha 18 de febrero de 2013, se redujo a escritura pública Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de **PAMPA CAMARONES S.A.** celebrada el 18 de febrero de 2013, con asistencia de 100% de las acciones con derecho a voto emitidas por sociedad. Por unanimidad, la Junta acordó modificar estatutos de sociedad, constituida por escritura pública 11 noviembre 2009, en la Notaría de Santiago de Iván Tamargo Barros, inscrita a fojas 59.287 N° 41.324 del Registro Comercio de Santiago del año 2009, y cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial el 11 de Noviembre de 2009, de la siguiente forma: a) Aumentar capital social en \$2.451.540.000, esto es, de \$1.504.299.000 dividido en 1.149 acciones a un monto de \$3.955.839.000, dividido en 1.492 acciones. Para este fin serán emitidas 343 acciones nominativas sin valor nominal, de una misma serie, las cuales serán suscritas por \$7.147.347 cada una. El aumento de capital será pagado con el equivalente a US\$5.200.000 en una sola cuota en pesos; b) Se acordó el reemplazo del Artículo Quinto y del Artículo Primero Transitorio de los estatutos de la sociedad por los siguientes: "ARTÍCULO QUINTO: El capital de la sociedad es la suma de \$3.955.839.000 dividido en 1.492 acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma serie." "ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital de la sociedad es \$3.955.839.000.- dividido en 1.492 acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma serie, suscritas y pagadas de la siguiente manera: /A/ la suma de 1.504.299.000.- dividido en 1.149 acciones nominativas, sin valor nominal, las cuales han sido totalmente suscritas y pagadas por los actuales accionistas de la sociedad. Y /B/ la suma de \$2.451.540.000, dividido en 343 acciones nominativas, sin valor nominal, que serán suscritas por Samsung C&T Chile Copper SpA y serán pagadas con el equivalente a US\$5.200.000 en una cuota en pesos, conforme al tipo de cambio del Dólar Observado y publicado por el Banco Central, al día anterior a su pago efectivo."; c) para la ampliación del giro social se acordó reemplazar el artículo cuarto de los estatutos de la sociedad por el siguiente: "ARTICULO CUARTO: La sociedad tendrá por objeto: a) la explotación de minas y canteras ya sea por cuenta propia o por medio de terceros; b) la importación, exportación, y comercialización de productos de origen mineral y metálico; c) la fabricación, elaboración, manufactura, producción, compra, venta, distribución, importación, exportación, empaquetado, envasado y comercialización, ya sea por cuenta propia o ajena, de todo tipo de bienes muebles, productos, e insumos para actividad minera - metálica y no metálica, y la industria de la construcción; d) la prospección y exploración de concesiones

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.511

sábado, 16 de marzo de 2013

E-14 Pág. 2 de 2

mineras de exploración y de explotación, propias o ajenas; pedir, manifestar, reconocer y constituir, para sí o para terceros, concesiones mineras de exploración y explotación, y derechos mineros sobre cualquier clase de sustancias minerales; tomar parte en sociedades que tengan por objeto explorar o explotar concesiones mineras y/o beneficiar productos mineros, propios o ajenos; e) celebrar contratos de compraventa, arrendamiento, explotación, avío, hipoteca, promesa u opciones respecto de concesiones mineras de exploración, pertenencias, o derechos mineros, y enajenarlos o cederlos a cualquier título; f) La representación de todo tipo de sociedades sean chilenas o extranjeras; g) la realización de todo tipo de proyectos de construcción, inmobiliarios y de arrendamiento y explotación de bienes raíces; h) la prestación de servicios de asesoría y consultoría de carácter técnico y financieros en las actividades antes señaladas y, en general, ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente digan relación con la industria minera y que sean conducentes, útiles o necesarios a la consecución de los fines sociales.-” Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 11 de marzo de 2013.

**cve: 615443** Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Ingrese este código en [www.diarioficial.cl/consulta](http://www.diarioficial.cl/consulta) para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.